

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TAB - TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900020725
Fecha de solicitud	01/09/2025
Nombre del solicitante	LUIS ALFONSO MORA RUENES
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	Se solicita la versión pública digitalizada de las sentencias definitivas por tortura y/o trato crueles, inhumanos o degradantes dictadas por los juzgados en materia penal de su jurisdicción entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
Datos adicionales	
Medio de notificación	Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia

- \* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.
- \* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	20	30/09/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5	08/09/2025
Incompetencia	3	04/09/2025

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el Órgano Garante.  
Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

- \*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Folio PNT: 271473900020725  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/205/2025  
Acuerdo con Oficio No.: PJT/OAJ/UT/068/2025  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre de 2025

**CUENTA:** Con los oficios 2033 y 609/2025, signados por la Dra. Thelma Elena Lastra Osorio, Juez Penal de Primera Instancia de Centro y el Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández, Director General de la Administración del Sistema Procesal, Penal Acusatorio y Oral, del Poder Judicial del Estado de Tabasco, respectivamente, mediante los cuales proporcionan respuesta a la solicitud de información con número de folio **PNT 271473900020725** -----  
-----conste-----

**PRIMERO:** Por los oficios recibidos de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900020725** recibida, el día uno de septiembre de dos mil veinticinco, registrado bajo el folio interno **PJ/UTAIP/205/2025**, mediante la cual requiere: “----**Se solicita la versión pública digitalizada de las sentencias definitivas por tortura y/o trato crueles, inhumanos o degradantes dictadas por los juzgados en materia penal de su jurisdicción entre el 01 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024. ....(sic).....**” Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta efectos legales correspondientes. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 36, 37 y 136, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública. -----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio del cual las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082  
Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	2033	Juez Penal de Primera Instancia de Centro	Dra. Thelma Elena Lastra Osorio
2	609/2025	Director General de la Administración del Sistema Procesal, Penal Acusatorio y Oral	Lic. Carlos Julián Ocaña Hernández

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio **SO/003/2017**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

## Precedentes:

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia,

*“2025, Año de la Mujer Indígena”*

# UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Tel. 993 592 2780 4013 y 4082

Calle Independencia esq. Nicolás Bravo s/n,  
Colonia Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.

- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante la Contraloría del Poder Judicial del Estado de Tabasco o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 139 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----  
-----Cúmplase.-----

**ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LIC. MARÍA CECILIA RAMÍREZ CANO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----  
-----CONSTE.**



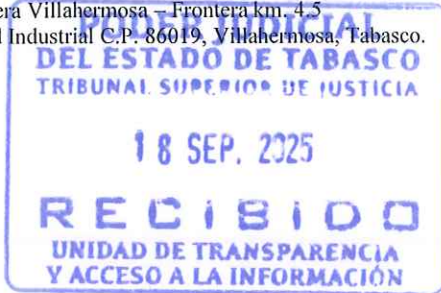
**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Respuesta de la Información de fecha 25 de septiembre de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900020725.-----

# JUZGADO PENAL DE CENTRO, TABASCO



Tel. 993 592 2780 ext. 4805  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 4.5  
Ciudad Industrial C.P. 86019, Villahermosa, Tabasco.



OFICIO : 2033

ASUNTO : Informe.

Centro, Tabasco, a 17 de Septiembre 2025.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL PODER  
JUDICIAL DEL ESTADO.  
CIUDAD.**

En atención a su oficio **PJT/OAJ/UT/021/2025**, de once de septiembre del presente año, en el que solicita la versión pública digitalizada de las sentencias definitivas dictadas por el delito de **tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes**, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro; hago de su conocimiento que en esta Instancia durante ese periodo **NO** se dictó ninguna sentencia al respecto.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.



**ATENTAMENTE  
JUEZ PENAL DE PRIMERA INSTANCIA  
DE CENTRO, TABASCO**

**DRA. THELMA ELENA LASTRA OSORIO.**

Msmm.

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y ORAL**

Carretera Villahermosa – Frontera Km. 6.8  
R/a. Medellín y Pigua 1ª. Sección, Centro, Tabasco.  
C.P. 86281. Tel (993) 5 92 27 80 ext. 4420 y 4422



"2025, Año de la Mujer Indígena"



OFICIO: 609/2025

ASUNTO: Contestación a petición de transparencia.

Villahermosa, Tabasco, septiembre 17 del 2025

**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTE**

Por este conducto, y en atención a su similar **PJT/OAJ/UT/020/2025**, de fecha once de septiembre de dos mil veinticinco, se hace la contestación a la solicitud de información que se describe a continuación:

**PJ/UTAIP/205/2025: ...” Se solicita la versión pública digitalizada de las sentencias definitiva por tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes dictada por los Juzgados en materia penal entre el 01 de enero de 2024 al 31 diciembre de 2024.”**

**RESPUESTA:**

*De la búsqueda minuciosa efectuada en los archivos y registros que se lleva en la administración de los Juzgados de Control y Tribunal de Juicio Oral de las diversas regiones, se desprende que, de acuerdo a los datos proporcionados por los Administradores adscritos a cada región, **no obra dato ni registro alguno que se ajuste a todas las hipótesis que se detalla en la información solicitada.***

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Carlos Julián Ocaña Hernández  
Director General



acc.\*\*